

ING. JUAN CARLOS GÓMEZ VINTIMILLA
ADMINISTRADOR DE LA CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...";

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga del cantón Guayaquil, el 01 de junio de dos mil diez y seis, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos



multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes;

QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1300-OF, de fecha 13 de noviembre de 2016, suscrito por la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, informa que con fecha 31 de octubre del 2016, se suscribió el contrato de préstamo BID III, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de desarrollo BID, para la implementación de los proyectos en los sistemas de distribución para las áreas de; Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM y Automatización de Redes.

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-692-2016 de fecha 24 de octubre de 2016 emitido por el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, Resuelve Reformar el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP;

QUE, para la contratación de **“SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III”**, cuyo presupuesto referencial es de **USD \$ 13.385,56** se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 3524 del 06 de marzo de 2017, suscrita por la Dirección Financiera de Oficina Central.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP se contempló la contratación de **“SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III”**, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNELEP, suscrito por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, Directora de Adquisiciones;

QUE, mediante memorando No. CNELEP-EOR-DT-2016-1214-M del 06 de diciembre de 2016, el Ing. Felipe Patiño Preciado, Director Técnico, encargado, solicita al Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, autorización para el inicio del proceso para la contratación de **“SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, cuyo proyecto eléctrico conforma el Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal - FERUM, financiados con recursos del préstamo BID Nro. 3710/OC/EC y 3711/KI-EC, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que, mediante memorando No. CNELEP-EOR-DT-2017-0300-M de fecha 24 de marzo de 2017, el Ing. Felipe Patiño Preciado, Director Técnico encargado, realiza un alcance al memorando Nro. CNELEP-EOR-DT-2016-1214-M de fecha 6 de diciembre de 2016, en el cual solicitó la autorización para inicio de proceso No. **“BID III-FERUM-CNELEP-SO-001”**, para la **“SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III”**, una vez emitida la nueva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 3524 de fecha 06 de marzo de 2017 y contando con el aval del Ministerio de Finanzas según oficio No. MINFIN-SRF-2017-0216-O del 17 de marzo de 2017, solicita autorice al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, el inicio del mismo, que se ejecutará bajo la modalidad de Consultoría Individual.

Que, mediante memorando No. CNELEOR-ADM-2017-0517-M de fecha 28 de marzo de 2017, el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso de Consultoría Individual para la contratación de proceso Nro. BIDIII-FERUM-CNELEOR-SO-001, para la **"SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNELEOR-ADQ-2017-0144-M del 28 de marzo de 2017, la Ing. Nathaly López Ortiz, Jefa de Adquisiciones, remite el expediente del proceso Nro. BIDIII-FERUM-CNELEOR-SO-001, para la **"SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

QUE, mediante resolución No. 0049, del 03 de abril del 2017 el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, Administrador de CNELEP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso para la contratación de BIDIII-FERUM-CNELEOR-SO-001, para la **"SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNELEOR-ADM-2017-0622-M, fechado el 11 de abril de 2017, la señora Lidia Garzón Córdova, Secretaria Ejecutiva EOR certifica que se han presentado cuatro ofertas entregadas a la Ing. Jessica Ramírez Vargas Presidenta de la Comisión, y se procede a la apertura de las ofertas dentro del proceso BIDIII-FERUM-CNELEOR-SO-001, para la **"SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**,

QUE, con fecha 12 de abril del 2017, se suscribe el acta de calificación de las ofertas dentro del proceso BIDIII-FERUM-CNELEOR-SO-001, para la **"SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**, de las tres ofertas recibidas, y de conformidad con las especificaciones y requerimientos técnicos y legales se concluye que la oferta que cumple con estos requisitos es la presentada por el Ing. Richard Alexander Velasco Muñoz, con Ruc. 0703890814001, por el valor de USD\$ 13.385,56, más IVA, la misma que es ratificada mediante Memorando CNELEOR-ADM-2017-0640-M del 13 de abril del 2017, por el Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla, del BIDIII-FERUM-CNELEOR-SO-001, para la **"SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Gerencia General de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del proceso Consultoría Individual BIDIII-FERUM-CNELEOR-SOB-001, para la **"SOCIALIZACION DE LOS PROYECTOS FERUM BID III"**, al Ing. Richard Alexander Velasco Muñoz, con Ruc. 0703890814001, por el valor de USD\$ 13.385,56, más IVA, cuyo plazo es de 180 días contados a partir de la suscepción del contrato de confirmada con las condiciones establecidas en este proceso de contratación.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones publique en la página Institucional www.cnleep.gob.ec los resultados del proceso,



TERCERO.- DISPONER se proceda con la suscripción del contrato del proceso Nacional BIDIII-FERUM-CNELEOR-SO-001, para la "0703890814001", con Ing. Richard Alexander Velasco Muñoz, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en el proceso y aprobado por la Unidad de Negocio El Oro de CNELEP.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los

26 ABR 2017


Ing. Juan Carlos Gómez Vintimilla
ADMINISTRADOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP

Revisado por
26/04/17

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección-Proceso	Fecha.
Elaborado por:	Ing. Franca Saraguro		Oficinista del Departamento Legal	19-04-17
Revisado por:	Abg. Gerardo Romero		Asesor Jurídico	19-04-17